



25

0000002

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "SISTE
LEC COMPAÑIA LIMITADA".-----
CAPITAL: S/. 100.000,00.-----

2 días 5 Cds.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el veintidos de Mayo
de mil novecientos ochenta i cuatro, ante mi, Abogado PIERO
GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo
de esta Cantón, comparecen los señores: Victor Manuel
Acaiturri Villa Núñez del Arco, casado, ejecutivo; Jorge Wagner Cevallos,
casado, ejecutivo ; Victor Hernández Hidalgo,
casado, Abogado; todos los comparecientes son mayores
de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, ca-
paces para obligarse y contratar, a quienes de conocer
los, doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados
de esta escritura de Constitución de Compañía, a la que
proceden por sus propios derechos y con amplia y entera
libertad; para su otorgamiento, me presentaron la minu-
ta del tenor siguiente : SEÑOR NOTARIO : Extienda us -
tes en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, u
na por la que conste que es voluntad de los suscritos
constituir, como en efecto constituimos una compañía de
Responsabilidad Limitada que se contrata de acuerdo y
con sujección a las estipulaciones consignadas en la Ley
y en las cláusulas de este instrumento. PRIMERA : IN -
TERVINIENTES : Comparecen y otorgan el presente instru-
mento los señores Victor Manuel Acaiturri Villa/ ^{Núñez del Arco}, de esta
do civil casado; el señor Jorge Wagner Cevallos, de esta

1 do civil casado; el señor Abogado Victor Hernández Hidal
2 go, de estado civil casado, cada uno de ellos por sus
3 propios derechos. SEGUNDA : LOS OTORGANTES : Declaramos
4 que es nuestra voluntad asociarnos para los fines que lue
5 go se expresarán a cuyo efecto unimos nuestros capitales
6 para emprender en tales actividades y repartir y dividir
7 entre nosotros a prorrata del valor de nuestras respecti
8 vas participaciones sociales los beneficios que reporte
9 la compañía, conviniendo de manera expresa que la sociedad
10 que se constituye en virtud del presente contrato se rija
11 por las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías ,
12 Código de Comercio, los siguientes estatutos sociales y
13 las disposiciones del Código Civil. ESTATUTOS DE LA COMPA-
14 ÑIA "SISTELEC COMPAÑIA LIMITADA".- ARTICULO PRIMERO : DE -
15 NOMINACION OBJETIVA : La compañía operará bajo la denomina
16 ción objetiva de "SISTELEC COMPAÑIA LIMITADA".- ARTICULO
17 SEGUNDO : OBJETO SOCIAL : La compañía tendrá por objeto -
18 realizar todo lo relacionado con la actividad eléctrica y
19 electrónica, para lo cual podrá importar toda clase de equi
20 pos electrónicos, Radio Trasmisión, radio detección, comuni
21 cación satélite, Microonda , sistema de telemetría, teléfo
22 nos, computadoras, televisión, terminales, radios enlace Mi
23 croonda, radares , sonares, herramientas para toda esta cla
24 se de equipos, repuestos y accesorios para todos estos equi
25 pos, etcétera; podrá dedicarse al comercio, tanto de los e-
26 quipos, como de las partes o repuestos y herramientas. Ade
27 más se dedicará al mantenimiento y reparaciones en el orden
28 preventivo y correctivo de los ya nombrados aparatos. Ade-



1000005

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

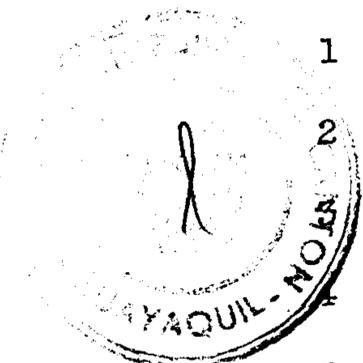
1 más podrá establecer agencias o sucursales dentro o fue
2 ra de la República, podrá fundar o constituir socieda -
3 des o aún fusionarse o transformarse con o en otras e
4 invertir o ingresar como socia o accionista de cual -
5 quier otra compañía y en general tendrá plena capacidad
6 para celebrar toda clase de actos y/o contratos y con -
7 traer obligaciones cualquiera que fuere su naturaleza o
8 cuantía, autorizada por la Ley y propios del giro de su
9 negocio o de aquellos que se entienden pertenecer al gi
10 ro. ARTICULO TERCERO : PLAZO DE DURACION : El plazo -
11 y de duración de la compañía es de cincuenta años que co-
12 menzarán a contarse a partir de la fecha de inscripción
13 de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón .
14 Sin embargo, el plazo podrá ser prorrogado o disminuido
15 cuando así lo disponga o resuelva la Junta General de
16 Socios . ARTICULO CUARTO : DOMICILIO : La Compañía -
17 tendrá su domicilio en la Ciudad de Guayaquil, pero podrá
18 establecer agencias o sucursales en otras ciudades del
19 país o en el exterior. ARTICULO QUINTO : CAPITAL SOCIAL :
20 El Capital social de la compañía es de CIEN MIL SUCRES
21 (S/.100.000,00) dividido en cien (100) participaciones so
22 ciales iguales e indivisibles de Un mil sucres cada una
23 de ellas, las mismas que al momento de constituirse la
24 Compañía, han sido íntegramente suscritas por los socios
25 constituyentes y pagadas en la proporción y de manera si
26 guiente : A) Victor Manuel Acaiturri Villa, ^{Núñez del Arco} ha suscrito
27 noventa i ocho participaciones sociales de Un mil sucres
28 cada una de ellas, pagando en dinero efectivo el cincuen

1 ta por ciento de cada participación, es decir la suma de
2 Cuarenta i nueve mil sucres (S/.49.000,00); B) Jorge Wag
3 ner Cevallos ha suscrito una participación social de Un
4 mil sucres, pagando en dinero efectivo el cincuenta por
5 ciento de esta participación, es decir la suma de Qui -
6 nientos sucres (S/.500,00); y C) El Abogado Victor Hér -
7 nández Hidalgo ha suscrito una participación social de
8 Un mil sucres, pagando en dinero efectivo el cincuenta -
9 por ciento de esta participación social es decir la suma
10 de Quinientos sucres (S/.500,00), en tal virtud, el capi
11 tal social de la compañía se encuentra totalmente suscri
12 to y pagado en un cincuenta por ciento, debiendo los so
13 cios integrar el saldo del capital suscrito y no pagado,
14 en numerario y en un plazo máximo de doce meses contados
15 desde la fecha de inscripción de esta escritura en el
16 Registro Mercantil del Cantón. El pago de las participa
17 ciones sociales suscritas por los socios se comprueba con
18 el certificado Bancario que se anexa. ARTICULO SEXTO :
19 CERTIFICADOS DE APORTACIONES : La compañía entregará a
20 cada socio un certificado de aportación, en el que cons
21 tará su carácter de no negociable y el número de aportacio
22 nes que por su aporte le correspondan; los certificados
23 deberán estar suscritos por el Presidente y el Gerente
24 General de la compañía. Cada participación dará derecho a
25 un voto en las sesiones de Junta General. ARTICULO SEP-
26 TIMO : CESION DE PARTICIPACIONES : No obstante el carác
27 ter de no negociables de los certificados de aportaciones
28 los socios podrán ceder total o parcialmente sus partici-



0000004

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI



1 paciones sociales, con el consentimiento unánime del Ca-
2 pital Social. En todo caso, las cesiones o transferen-
3 cias de participaciones sociales, solo surtirán efecto
4 cuando se hubieren cumplido los requisitos del Artículo
5 ciento quince de la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO:
6 FONDO DE RESERVA LEGAL : La compañía deberá formar un
7 fondo de reserva legal en numerario igual al veinte por
8 ciento del capital social, debiéndose segregar en cada
9 anualidad de las utilidades líquidas y realizadas un
10 cinco por ciento para tal efecto. ARTICULO NOVENO :
11 RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:
12 Salvo las excepciones legales, la responsabilidad de los
13 socios se limita al monto de sus participaciones; goza -
14 rán de los derechos y cumplirán con las obligaciones que
15 les señala la Ley de Compañías y demás leyes de la Repú-
16 blica. A los socios les está especialmente prohibido -
17 conceder garantías personales a no ser que sean extendi-
18 das por asuntos o negocios de la compañía o relacionados
19 con estos. ARTICULO DECIMO : DE LA JUNTA GENERAL DE SO-
20 CIOS : La Junta General de socios es el organismo supre-
21 mo de la compañía. Estará dirigida por el Presidente y
22 actuará como Secretario el Gerente General. La Junta Ge-
23 neral no podrá considerarse válidamente constituida para
24 deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a
25 ella no representan más de la mitad del capital social .
26 La Junta se reunirá en segunda convocatoria con el número
27 de socios presentes, debiendo expresarse así en la respec-
28 tiva convocatoria. Las resoluciones deberán adoptarse por

1 una mayoría de votos que represente por lo menos más de
2 la mitad del capital social concurrente a la sesión sal
3 vo; A) los casos de remoción de administradores por cau-
4 sas legales, disolución anticipada de la compañía, refor
5 ma de estatutos, amortización del capital social, aumen-
6 to del capital y prórroga del plazo social, en que se re
7 querirá una mayoría equivalente por lo menos a las dos
8 terceras partes del capital concurrente a la sesión; y B)
9 Para los casos de decidir la constitución de sociedades,
10 la fusión o transformación de la compañía con o en otras,
11 e ingresos como socia o accionista de otras compañías ,
12 en que se requerirá el consentimiento unánime del capi-
13 tal concurrente a la sesión. Para la admisión de nuevos
14 socios se requiere el consentimiento unánime de todos los
15 socios concurrentes a la sesión. ARTICULO DECIMO PRIMERO:
16 DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS : Las sesiones
17 de Junta General son ordinarias y extraordinarias. Las or
18 dinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro
19 de los tres primeros meses posteriores a la finalización -
20 del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Genera
21 les serán convocadas por el Gerente General, en uno de los
22 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
23 de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
24 al fijado para la sesión. Sin embargo, estando presente en
25 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional to
26 do el Capital pagado, y, siempre que los asistentes quie-
27 nes deberán suscribir el acta de sesión bajo pena de nulí-
28 dad aceptaren por unanimidad la celebración de la Junta ,



1 ésta se entenderá convocada y quedará validamente consti-
2 tuida sin necesidad de convocatoria por la prensa de con-
3 formidad con lo determinado en el artículo doscientos o-
4 chenta de la Ley de Compañías. Las actas de Juntas General
5 les, se llevarán en hojas escritas a máquina, debidamente
6 foliadas. ARTICULO DECIMO SEGUNDO : REPRESENTACION DE LOS
7 SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES : Los socios podrán ser re-
8 presentados por otras personas en las sesiones de Junta
9 General, en cuyo caso, la representación se conferirá mediante
10 te carta poder especial para cada Junta salvo, que el man-
11 datario ejerza poder general conferido por escritura pública
12 ca. ARTICULO DECIMO TERCERO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GE-
13 NERAL : Son atribuciones de la Junta General de socios :A)
14 Designar al Presidente, Gerente General, Vicepresidente, Co-
15 misario y demás funcionarios de la compañía y resolver so -
16 bre la remoción de los administradores por incapacidad, fal-
17 tas graves y/o mala administración de los negocios sociales
18 de conformidad con la Ley; B) Fijar los sueldos que deberán
19 percibir el Presidente, el Gerente General, el Vicepresidente
20 te, el Comisario y demás funcionarios de la compañía; C) Ob-
21 servar y aprobar las cuentas, balances, inventarios e infor-
22 mes que presenten los administradores; D) Resolver acerca de
23 la forma y reparto de las utilidades y sobre la formación
24 del fondo de reserva ; E) Resolver sobre la adquisición ,gra-
25 vámen y enajenación de bienes inmuebles; F) Consentir en la
26 cesión de participaciones sociales y en la admisión de nue-
27 vos socios; G) Decidir sobre la reforma de estatutos, sobre
28 el aumento o disminución de capital, así como acerca de la

1 disolución anticipada de la compañía y su correpondiente li
2 quidación, la retribución de los liquidadores y considerar
3 las cuentas de liquidadores; H) Acordar la exclusión del
4 socio o socios de acuerdo con los causales establecidas -
5 por la Ley; I) Resolver acerca de la fusión y transforma
6 ción de la compañía con o en otras y sobre el ingreso como
7 socia o accionista de cualquier otra compañía; J) Acordar
8 la prorroga o disminución del plazo de duración de la compa
9 ñía ; K) Dictar las medidas conducentes a la buena marcha
10 de los negocios sociales de la compañía; L) Interpretar en
11 forma obligatoria los estatutos que rigen la vida de la com
12 pañía; y, M) Las demás que la Ley o el contrato social no o
13 torquen a los administradores. ARTICULO DECIMO CUARTO :DEL
14 PRESIDENTE : Durará cinco años en el ejercicio de su cargo
15 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su gestión puede
16 terminar por causales legales o por aceptación de su renun
17 cia que puede presentar libremente. Para el desempeño de
18 este cargo no es necesario ser socio de la compañía. ARTICU
19 LO DECIMO QUINTO : ATRIBUCIONES : Corresponderá al Presiden
20 te: suscribir conjuntamente con el Gerente General los certi
21 ficados de aportaciones; B) Dirigir las sesiones de Junta Ge
22 neral de la Compañía; C) Suscribir con el Gerente ^{General}/las actas
23 de las sesiones de Juntas Generales de la compañía; D) Sus
24 cribir con el Gerente General las certificaciones de Ley en
25 el Libro de socios y participaciones de la compañía; E) Su
26 pervigilar la buena marcha de los negocios sociales. ARTICU
27 LO DECIMO SEXTO : DEL GERENTE GENERAL : La administración
28 de la Compañía corresponde al Gerente General quien durará -



1 cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefini
2 damente reelegido. Su gestión puede terminar por causas le-
3 gales o por aceptación de su renuncia que puede presentar
4 libremente. Para el desempeño de este cargo, no es neces-
5 rio ser socio de la compañía. Se entenderá investido de las
6 más amplias atribuciones para el ejercicio de sus funciones
7 administrativas. Estará obligado a presentar el Balance anual
8 y las cuentas de pérdidas y ganancias, así como la propuesta
9 para la distribución de beneficios sociales en él, plazo de
10 sesenta días contados desde la terminación del respectivo e
11 jercicio económico; a cuidar de que se lleve debidamente la
12 contabilidad y la correspondencia de la compañía; y, en gene
13 ral a sujetarse a las resoluciones de la Junta General de So
14 cios, al contenido de los Estatutos sociales y a las pres -
15 cripciones legales .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO : REPRESENTA-
16 CION LEGAL : Tanto el Presidente como el Gerente General, o
17 brando conjuntamente, ejercerán la representación legal, judi
18 cial y extrajudicial de la compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO:
19 DEL VICEPRESIDENTE : Durará cinco años en el ejercicio de su
20 cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido , su gestión -
21 puede terminar por causas legales o por aceptación de su re-
22 nuncia que puede presentar libremente. Para el desempeño de
23 este cargo no es necesario ser socio de la compañía. Reempla
24 zará al Presidente o al Gerente General de la compañía, en ca
25 so de falta o ausencia, enfermedad o cualquier impedimento
26 temporal que no les permita actuar, ejerciendo entonces el
27 Vicepresidente, todas las atribuciones y facultades inheren
28 tes al cargo del reemplazo. Asumirá las funciones de Presi

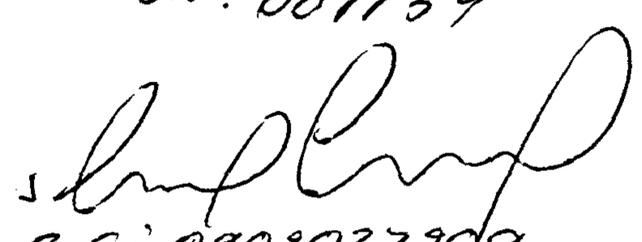
1 dente o Gerente General, desde el momento en que cual-
2 quiera de ellos lo autorice, mediante comunicación por
3 escrito y, durará en el ejercicio de tales funciones ,
4 hasta que el Presidente o el Gerente General, según
5 sea el caso, reasuma su cargo o, la Junta General de
6 Socios resuelva lo conveniente en caso de falta defini-
7 tiva de cualquiera de los reemplazados. ARTICULO DECI-
8 MO NOVENO : DE LA FISCALIZACION : La Junta General de
9 signará un Comisario para que ejerza las funciones y a-
10 tribuciones señaladas en la Ley de Compañías. Durará
11 dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser ree-
12 legido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO : DISOLUCION
13 Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA : La compañía se disolve-
14 rá en los casos contemplados en la Ley y la liquidación
15 correrá a cargo del Gerente General, quien deberá pre-
16 sentar mensualmente a la Junta General la cuenta de sus
17 gestiones. Pero si la Junta lo cree conveniente podrá
18 nombrar liquidadores extraños a la compañía, cuyos nom-
19 bramientos serán inscritos en el Registro Mercantil del
20 Cantón. Si el socio o socios que represente o represen-
21 ten por lo menos el diez por ciento del capital social
22 se opusiere u opusieren al nombramiento de determinados
23 liquidadores en la Junta General de socios, estos serán
24 nombrados por el Superintendente de Compañías. TERCERA :
25 DECLARACIONES : Los socios fundadores declaramos: A)
26 Que ninguno de nosotros se reserva beneficio especial al
27 guño al momento de constituirse la sociedad; B) Que de
28 mutuo acuerdo haciendo uso del derecho que nos otorga la

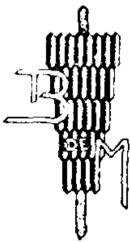


AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1 ley de compañías, hemos procedido a designar Presidente,
2 Gerente General y Vicepresidente de la Sociedad que por
3 este instrumento se constituye en ese orden al señor Jor
4 ge Wagner Cevallos, Victor Acaiturri Villa/ y Abogado Núñez del Arco
5 tor Hernández Hidalgo; y C) Que queda autorizado el se -
6 ñor Abogado Victor Hernández Hidalgo, para llevar a cabo
7 todas las gestiones, realizar todos los actos y suscribir
8 cuantas peticiones sean necesarias para obtener la apro-
9 bación de la presente escritura y del contrato de sociedad
10 que ella contiene, así como su inscripción en el Regis -
11 tro Mercantil del Cantón. Firmado) Victor Hernández Hidal
12 go. Abogado.- Registro número Mil ciento cuarenta i tres.-
13 Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el
14 contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a
15 escritura pública para que surta sus efectos legales.- Que
16 dan Agregados los certificados de no adeudar al Fisco y el
17 de Depósito Bancario .- La cuantía de la presente escritu
18 ra es la cantidad de Cien mil sucres.- Leída esta escritu
19 ra de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz, a los
20 otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto,
21 conmigo. Doy fe.- ENTRE LINEAS: Núñez del Arco-General-. VALEN.

22
23 ✓ 
24 C.C: 0902607340
O.T: 001159

25
26 
27 C.C: 0902037209
28 C.T: 01905



**Banco de
Machala S.A.**
SUCURSAL - GUAYAQUIL

#84-002

Guayaquil, Enero 17 de 1.984

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero en efectivo para depositar en Cuenta de Integración de la Compañía SISTELEC CIA.LTDA., abierta en nuestros libros.

<u>SOCIOS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
Ing.VICTOR ACAYTURRI-VILLA N.	s/. 49.000,00
Sr.JORGE WAGNER CEVALLOS	" 500,00
Dr.VICTOR HERNANDEZ HIDALGO	" 500,00
	<u>s/. 50.000,00</u>

En consecuencia, el total de la aportación es de CINCUENTA MIL SUCRES,00/100- (50.000,00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, los Administradores de la misma, que hubiesen sido designado después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la anteriormente mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y, previa, autorización del nombramiento de Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,

por BANCO DE MACHALA

FIRMA AUTORIZADA

1006044

REPUBLICA DEL ECUADOR

C.T. / 84.
C.P. / 84.
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
HERNANDEZ HIDALGO VICTOR ENRIQUE			
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0902643246	432244 21431		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
B. MORENO y 9 de OCTUBRE		1119	
Motivo de la solicitud			
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO PARA COMPAÑIA ✓			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Guayaquil a 22 de Mayo de 1984	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

Jefe de Recaudaciones
RAUL A. NIETO BRA
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1006044

1006046

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de

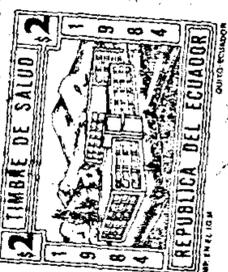


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
WAGNER CEVALLOS JORGE MANUEL			
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0902037209	03288		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
B. MORENO Y 9 DE OCTUBRE		1119	
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUCION DE COMPANIA.-			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Guil a 22 de Mayo de 1984.	

Revisado por



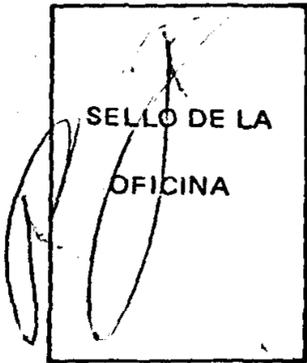
GOMEZ

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA





Jefe de Recaudaciones

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1006046

1006045

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

C.P.

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
ACAITURRI-VILLA NUÑEZ DEL ARCO VICTOR MANUEL			
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0902607340	11729		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
B. MORENO Y 9 DE OCTUBRE		1119	
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA-			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		Guayaquil, 22 de Mayo de 1984	

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA

[Signature]
RAUL A. Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guay
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

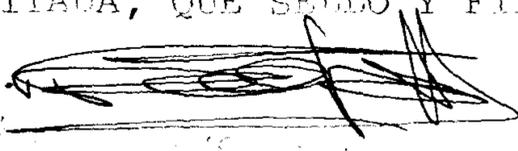
1006045

SR. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1000000

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta OCTAVA COPIA de la escritura de constitución de la Compañía SISTELEC, COMPAÑIA LIMITADA, QUE SELLO Y FIRMO en la misma fecha de su otorgamiento.





RAZON: Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía SISTELEC COMPAÑIA LIMITADA, de fecha 22 de Mayo de 1.984, otorgada ante mí y cuyo testimonio antecede, he tomado nota de la Resolución No. IG-RL-84-1404, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, y de fecha 17 de Agosto de 1.984, mediante la cual se la aprueba con las siguientes observaciones: "En el Artículo Sexto, después de "el número de ", sustituir "aportaciones " por "participaciones". Guayaquil, 27 de Agosto de 1.984.


PIERO G. AYCART VINCENZINI
Intendente de Compañías



000011

tífico: que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-Guayaquil, once de Septiembre de mil novecientos ochenta i cuatro .- El Registrador Mercantil.



H. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.